

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 93.

Martes 11 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ÁLVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 de Diciembre de 1900.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 56.

Habiéndose fugado del depósito de Lallana el día 1.º del mes actual, el preso Antonio Arques Ros, de 39 años de edad, soltero, estatura 1,679 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno y viste traje de presidiario; encargo a todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo a disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 11 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 57.

Habiéndose fugado de la cárcel de Ortigueira (Coruña), el día 29 de Noviembre último el preso Manuel Casanova, es natural de Granas, edad 19 años, soltero, herrero, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y cara regular, boca pequeña y color pálido; encargo a todas las autoridades de esta

provincia dependientes de la mía y ruego a las que no lo sean, procedan a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo a mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 11 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición al público de reparatos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos a este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede a cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 11 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición del reparto de Contribución territorial.

Guijo de Galisteo.
Herrera de Alcántara.
Santa Ana.

Exposición del Padrón de edificios y solares.

Valencia de Alcántara.
Santa Ana.

Exposición de la matrícula industrial.

Gargantilla.

Exposición del reparto de la contribución de urbana.

Gargantilla.

En la Gaceta de Madrid, número 339, correspondiente al día 5 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios Rectorados referentes a la aplicación del Real decreto de 18 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto:

Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecían, continúan facultados los Jefes de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matriculas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el día 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el Jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución a la Superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un Centro de enseñanza a otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absolutos sometidos a las disposiciones referentes a traslados de matriculas contenidas en el Real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estudios para pasar a distinto grado de enseñanza, o a cursar un Doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las circunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los Jefes que deban autorizarlas y se unan al expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1900. —G. ALIX—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

D. José María Delgado y Merino, vecino de Mérida, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «D», correspondiéndola el número 5 008 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage de Riomalo de Arriba, propiedad de D. José Coes Rubio, del término municipal de Cabezo. No expresa linderos. Haciendo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una escavación practicada en el arroyo de la Solanita y desde dicho punto se medirán 100 metros al N. para la primera estaca, de ésta 400 metros al O. la segunda, de ésta 500 metros al S. la tercera, de ésta al E. 800 metros la cuarta, de ésta al N. 500 metros la quinta y de ésta a la primera 400 metros al O., para cerrar el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 24 de Octubre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas.

Cáceres 27 de Noviembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

D. Juan Gangoiti, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Buena Estrella», correspondiéndola el número 5.010 del libro talonario de registros mineros y sita en el parage dehesa de Valdemontilla, del término municipal de Montánchez; linda al Norte la Sierra de San Pedro y registro colindante «San Cosme», al S. y O con terrenos de Valdemontilla y al Este con valle de las Ventas y carretera de Cáceres a Mérida. Designación: Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5 del registro solicitado «San Cosme», desde este punto se medirán 2.030 metros al Este para la primera estaca, de ésta al Norte 1.000 metros la segunda, de ésta 2 030 metros al O. la tercera, de ésta 1.000 metros al S. la cuarta, al encontrar el punto de partida en la quinta del registro «San Cosme», cerrando una figura regular de 230 pertenencias solicitadas.

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

Arroyo del Puerto.

567
-700

35,0,2

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha 22 de Noviembre del año actual, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del artículo 24 de la Ley de Minas

Cáceres 27 de Noviembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUNTA PROVINCIAL
DEL
CENSO DE POBLACIÓN
DE

Cáceres.

0001 DE 1900

Circular.

En el número 49 de este periódico oficial, se publicó una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, trasladando otra del de Instrucción pública y Bellas Artes, en que se significaba la conveniencia de que se ordenase á todos los Ayuntamientos que formaran un presupuesto extraordinario de los gastos que el Censo ha de ocasionar en el presente año y que consignaran en el ordinario de 1901 la cantidad que fuera indispensable para este servicio.

Y cumplimentada por el Gobierno civil de esta provincia la soberana disposición de referencia con su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la Junta que presido necesita conocer si lo ha sido á su vez por todos los Ayuntamientos y al efecto encargo á los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población, que me lo participen sin falta alguna en el término de ocho días.

Cáceres 6 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—:—:—

Anuncio.

El día 15 del corriente mes, tendrá lugar por funcionarios de esta Delegación de Hacienda, el reintegro en la posesión gubernativa de que ha sido inquietado D. Emilio Matinez Montero en los Egidos del pueblo de Abertura, denominados «Guijos», «Callejón», «Cañadillas» y «Esparragosa», procediéndose también al deslinde de los mismos con los terrenos en los cuales se ha reconocido para la Hacienda el derecho de labor cada cuatro años, cuya relación de los señores en cada Egidio se expresa á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en dichas operaciones, y para que, no obstante la citación individual que ha de hacerse, no pueda nunca alegarse in-norancia.

Cáceres 7 de Diciembre de 1900.

—Francisco Rivas Moreno.

Relación que se cita.

Egidio del «Callejón»

D.ª María Pacheca Izquierdo; don Juan Gil y Gil; D. Salvador Carballo; D. Francisco Ortiz Pérez; don Antonio Sánchez Pacheco; D. Ambrosio Tello; D. Martín Tello; Herederos de Francisco Gómez Blázquez; D. Pedro Pérez Tello; D. Juan Casco García; D. Juan Pañero Serrano;

D. Juan Dorado Ruedas; D. Angel Ortiz Gil; D.ª María Blázquez Pizarro; D. Cosme Pacheco Jara; Herederos de María del Carmen Gil, don Juan Gomez Pizarro; D. Ildefonso Carballo Cerratos; D. José Dorado Ruedas; D. Francisco Pañero Serrano; D.ª Josefa Alía; D. Francisco Gil Gil; D. Francisco Pérez; D. Felipe Valencia; Herederos de Jacinta Gil y Gil; D. Miguel Trejo; D. Francisco Aureliano Díaz; D. Pedro Trejo; D. Isidro Ciprián; D. Antonio Fuentes Pérez; D.ª María Jesús Gómez; D. Francisco Gamino; D.ª María Izquierdo Calvo; D. Diego Bermejo; D. Sebastián Alía; D. Celestino Gil; D. Pedro Norberto Jiménez; D. Juan Francisco Rollón Fragozo; D. Fulgencio Casillas Díaz; D. Manuel Sánchez Bello; D. Matías García Gil; D. Antonio Gil y Gil; don Juan Frías; D. Agustín Pérez Borralló; D. Juan Ortiz Pérez; D. Cipriano Fernández; D. Santiago Sedano Felipe; D. Manuel Rama, don Felipe Fuentes Pérez; D.ª Isabel Martínez Cerro; D. Agustín Maldonado y Alfonso Jiménez; D. Clemente Rebollo Marcelo; D. Juan Romera García; D. Tomás Fernández D. Juan Fernández Bello; D. Alonso Sánchez Bello; D. Juan López Fuentes; don Juan Jiménez Martín; D. Francisco Frías Gómez; D. Gregorio Pérez Borralló; D. Pedro Ruedas Pacheco; Pedro Felipe García; D. Luis López Fuentes; D. Lucas Galindo Izquierdo; D. Francisco Redondo Frías; don Antonio López Pérez; D. Antonio Ruedas Carballo; D.ª Ana Carballo Cerratos; D. Ildefonso Rubiales Ortiz; D. Bartolomé López Pérez; don Manuel Fuentes Casco; D. Ambrosio Carballo; D.ª Juana Rama; D. Francisco Rama; D.ª Ana Casco; D. Andrés Salado Calzas; D.ª María Josefa Izquierdo; D. Juan Pedro Paez Gómez; D.ª María Vázquez Corrales; D.ª María Jesús Gómez; D. José Rosado; D. Ramón Frías Fuentes; don Juan Ambrosio Fuentes; D. Custodio Gil; D. Bernabé García; Herederos de Tomás Díaz; D. Marcelino Sánchez; D.ª Rosa Gil Ruiz; don Constantino Pacheco Jara; D.ª Isabel Navarro Cano; D. Juan Casco Pacheco; D. Diego Gil y Gil (mayor); y D.ª María Díaz Fernández.

Egidio de «Cañadillas»

D.ª María Pacheco Izquierdo; don Antonio Garabato Retamosa; don Juan Gil y Gil; D. Salvador Carballo; D. Francisco Ortiz Pérez; D. Antonio Sánchez Pacheco; D. Ambrosio Tello; Herederos de Francisco Gómez Blázquez; D. Juan Casco García; D. Matías Trejo; D. Francisco Gil y Gil; D. Francisco Pérez; Herederos de Jacinta Gil y Gil; don Francisco Aureliano Díaz; D. Pedro Trejo; D. Antonio Fuentes Pérez; D.ª María Izquierdo Calvo; D. Diego Bermejo; D. Celestino Gil; D. Pedro Norberto Jiménez; D. Fulgencio Casillas Díaz; D.ª María Josefa Agudo; D. Antonio Gil y Gil; D. Agustín Pérez Borralló; D. Juan Ortiz Pérez; D. José Román Castaño; D. Cipriano Fernández; D. Felipe Fuentes Pérez; D. Agustín Maldonado y Alfonso Jiménez Pérez; D. Francisco Tello Galindo; D. Clemente Rebollo Marcelo; D. Juan Fernández Bello; D. Juan López Fuentes; D. Gregorio Pérez Borralló; D. Pedro Felipe García; D. Lucas Galindo Izquierdo; D. Antonio López Pérez; D. Antonio Ruedas Carballo; D. Antonio Trejo Sánchez; D.ª Ana Carballo Cerratos; D. Bartolomé López Pérez; don Manuel Fuentes Casco; D. Ambrosio Carballo; D.ª Ana Casco; D. Andrés Salgado Calzas; D.ª María Josefa Izquierdo; D.ª María Vázquez

Corrales; D. José Rosado; D. Ramón Frías Fuentes; D. Custodio Gil; Capellanía de Juan Fernández Cortés; Herederos de Tomás Díaz; D. Marcelino Sánchez; D.ª Rosa Gil Ruiz; D. Constantino Pacheco Jara; don Juan Casco Pacheco; D. Diego Gil y Gil (mayor); y D.ª María Díaz Fernández.

Egidio de «Los Guijos».

D.ª María Pacheco Izquierdo; don Juan Gil y Gil; D. Salvador Carballo; D. Francisco Ortiz Pérez; don Antonio Sánchez Pacheco; D. Ambrosio Tello; D. Martín Tello; Herederos de Francisco Gómez Blázquez; D. Pedro Pérez Tello; D. Antonio Cepeda García; D. Juan Casco García; D. Juan Pañero Serrano; don Juan Dorado Ruedas; D.ª María Blázquez Pizarro; D. Juan Gómez Pizarro; D. José Dorado Ruedas; doña Josefa Alía; D. Francisco Gil y Gil; D. Francisco Pérez; Herederos de Jacinta Gil y Gil; D. Miguel Trejo; D. Francisco Aureliano Díaz; don Pedro Trejo; don Isidro Ciprián; D. Antonio Fuentes Pérez; D. Alonso Izquierdo Borralló; doña María Izquierdo Calvo; don Diego Bermejo; D. Celestino Gil; D. Pedro Norberto Jiménez; doña Juana Blázquez Pizarro; D. Fulgencio Casillas Díaz; D. Antonio Gil y Gil; D. Agustín Pérez Borralló; don Juan Ortiz Pérez; D. Cipriano Fernández; D. Santiago Sedano Felipe; D. Manuel Barra; D. Felipe Fuentes Pérez; D. Francisco Tello Galindo; D. Clemente Rebollo Marcelo; don Juan Fernández Bello; D. Alonso Sánchez Bello; D. Gregorio Pérez Borralló; D. Pedro Felipe García; D. Juan Mena Pérez; D. Luis López Fuentes; D. Pedro Tello Valencia; D. Antonio López Pérez; D. Antonio Ruedas Carballo; D. Bartolomé López Pérez; D. Manuel Fuentes Casco; D. Ambrosio Carballo; D.ª Juana Rama; D. Francisco Rama; D.ª Ana Casco; D.ª María Josefa Izquierdo; D.ª María Juana Rama Gil; D.ª María Vázquez Corrales; D. José Rosado; don Ramón Frías Fuentes; D. Custodio Gil; Herederos de Tomás Díaz; don Marcelino Sánchez; D.ª Rosa Gil Ruiz; D. Constantino Pacheco Jara; D. Juan Casco Pacheco; D. Diego Gil y Gil (mayor); y D.ª María Díaz Fernández.

Egidio de «Esparragosa».

D.ª María Pacheco Izquierdo; don Juan Gil y Gil; D. Salvador Carballo; D. Francisco Ortiz Pérez; don Antonio Sánchez Pacheco; D. Ambrosio Tello; D. Martín Tello; don Pedro Pérez Tello; D. Juan Pañero Serrano; D. Juan Dorado Ruedas; D.ª María Blázquez Pizarro; D. Cosme Pacheco Jara; D. Juan Gómez Pizarro; D. Ildefonso Carballo Cerratos; D. Tomás Barquilla Gómez; don Matías Trejo; D. José Dorado Ruedas; D.ª Josefa Alía; D. Francisco Gil y Gil; D. Francisco Pérez; don Felipe Valencia; Herederos de Jacinta Gil y Gil; D. Miguel Trejo; D. Francisco Aureliano Díaz; don Pedro Trejo; D. Antonio Fuentes Pérez; D. Alonso Izquierdo Borralló; D. Francisco Gamino; D.ª María Izquierdo Calvo; D. Diego Bermejo; D. Sebastián Alía; D. Pedro Norberto Jiménez; D. Fulgencio Casillas Díaz; D. Antonio Gil y Gil; don Agustín Pérez Borralló; D. Juan Ortiz Pérez; D. Cipriano Fernández; D. Santiago Sedano Felipe; D. Felipe Fuentes Pérez; D. Clemente Rebollo Marcelo; D. Juan Fernández Bello; D. Juan Jiménez Martín; D. Gregorio Pérez Borralló; D. Pedro Ruedas Pacheco; D. Pedro Felipe

lize García; D. Lucas Galindo Izquierdo; D. Francisco Redondo Frías; D. Antonio Muñoz Moreno; D. Antonio López Pérez; D. Antonio Ruedas Carballo; D. Antonio Trejo Sánchez; D.ª Ana Carballo Cerratos; don Bartolomé López Pérez; D. Manuel Fuentes Casco; D. Ambrosio Carballo; D.ª Juana Rama; D.ª Ana Casco; D. Andrés Salado Calzas; doña María Josefa Izquierdo; D. Juan Pedro Paez Gómez; D.ª María Vázquez Corrales; D. José Rosado; D. Ramón Frías Fuentes; D. Custodio Gil; Capellanía de Juan Fernández Cortés; Herederos de Tomás Díaz; D. Marcelino Sánchez; D.ª Rosa Gil Ruiz; D. Constantino Pacheco Jara; doña Isabel Navarro Cano; D. Juan Casco Pacheco; D. Diego Gil y Gil (mayor); D.ª María Díaz Fernández.

Juan García Olmedo, Sargento de la tercera Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de la Albuera número 26. Secretario de la causa que contra el soldado Crispulo Porrás Toro se instruye por el delito de abandono de servicio de centinela y falta grave de primera deserción de la que es Juez Instructor el segundo Teniente del mencionado Regimiento D. Juan Rodríguez Arrazola.

Certifico: Que á los folios 67, 68, 69, 70, 71 y 72, existe un oficio, un decreto del Excmo. Sr. Capitán General de Puerto Rico, un dictamen audetoriado y su aprobación de la primera autoridad que copiados al pie de la letra dicen así: Hay un sello que dice: Ejército de la Isla de Cuba, Capitanía General, E. M.— Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico, 1.º de Marzo 98.—Entrada, registro general.—Excmo. Sr.: Para los efectos que el Real decreto de 22 de Enero de 1897 (D. O. núm. 18), tengo el honor de remitir á V. E. documentada propuesta de indulto á favor del soldado de la Brigada Disciplinaria Crispulo Porrás Toro, sentenciado en esa Región á la pena de dos años de prisión correccional por abandono de servicio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 14 de Febrero de 1898.—Blanco.—Rubricado.—Excmo. Sr. Capitán General de Puerto Rico.—47.—Hay un decreto no inteligible.—Puerto Rico 12 Marzo 1898.—4.ª 221.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico, E. M.—Con la causa y documentos de propuesta de indulto, pase á informe del Ministerio fiscal de Guerra.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico, Fiscalía.—Núm. 46.—Excmo. Sr.: El Fiscal dice: Por sentencia aprobada el 23 de Junio de 1896, fué condenado el soldado Crispulo Porrás Toro á la pena de dos años de prisión correccional por el delito de abandono de servicio de centinela y se le impuso además el correctivo de dos meses de recargo en el servicio por la falta grave de primera deserción.—Se le propone para el indulto del Real decreto de 22 de Enero del año próximo pasado y en efecto le corresponden los beneficios de rebaja de la mitad de condena que dicha soberana disposición concede á los castigados á prisión correccional y le corresponde equivalentes beneficios con arreglo al Real decreto del 22 de Enero del año actual, pues reúne el soldado de que se trata cuantos requisitos son precisos para obtener la gracia y no se halla excluido por ningún concepto

de ella.—Proceda por tanto, que V. E. se sirva declarar indultado de la pena por virtud del Real decreto del año 1897 y de otra mitad por virtud del Real decreto de igual fecha del año actual é indultado también del correctivo de recargo en el servicio conforme á la regla 2.ª de la Real orden de 1.º de Febrero, dictada para cumplimiento del Real decreto últimamente citado, (C. L. núm. 21 y 22).

—V. E. no obstante resolverá como mejor estime.—Puerto Rico 17 Marzo de 1898.—Excmo. Sr.—Manofre Sastre.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico.—E. M.—4.ª 442.—Puerto Rico 19 Marzo 1898.—Pase al Sr. Auditor de Guerra para su dictamen.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Auditoría de Guerra de Puerto Rico núm. 374, registrada 19 Marzo de 1898.—Excelentísimo Sr.—Conforme con el anterior dictamen Fiscal y para los fundamentos en que se apoya, puede V. E. servirse declarar al soldado Crispulo Porras Toro, indultado de la mitad de la pena de prisión militar correccional que se le impuso por el delito de abandono de servicio, con arreglo al Real decreto de 22 de Enero del año próximo pasado y de otra mitad con arreglo al Real decreto igual fecha del año actual, remitiéndole también el correctivo de recargo de servicio impuesto por la falta grave de primera deserción.—Si V. E. se digna así acordarlo, habrá de notificarse la providencia y acreditarse en los procedimientos de su razón.—V. E. no obstante resolverá como mejor estime.—Puerto Rico 22 de Marzo de 1898.—Excmo. Sr.—Juan Sánchez del Aguila.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Puerto Rico.—E. M.—Puerto Rico 29 Marzo de 1898.—De conformidad con el anterior dictamen, aplique los beneficios de 22 de Enero de 1897 al soldado que fué del Batallón Cazadores de Alfonso XIII hoy de la Brigada Disciplinaria de Cuba Crispulo Porras Toro, indultándole en su consecuencia de la mitad de la condena que se le impuso de dos años de prisión correccional, por el delito de abandono de servicio de centinela y de la otra mitad de la misma pena por alcanzarle también los otorgados por Real decreto de 23 Enero del corriente año y Real orden del 1.º de Febrero siguiente (C. L. núm. 21 y 22), así como también el correctivo de dos meses de recargo en el servicio, por la falta grave de primera deserción. Cumplimentese así como lo demás que se propone, á cuyo fin pasen estas actuaciones con los documentos que se incluyen al Juez instructor que nombra el Jefe del expresado Batallón de Alfonso XIII, el cual una vez que queden archivadas de nuevo, me darán conocimiento.—Manuel Macías.—Rubricado.

Y para que así conste, expido el presente testimonio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, para que se le dé la debida publicidad, á fin de notificar por ese medio al encartado el indulto, de orden del Sr. Juez, con su visto bueno en Barcelona á 19 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Juan García.—V. B.—El Juez instructor, Rodríguez

JUZGADOS

TRUJILLO.

D. Ricardo Salustiano Portal y Can-

tón, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Ceferino Davila Valle, vecino de Zalamea de la Serena, por lesiones á Antonio Hidalgo Rodríguez, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera y última vez sin sujeción á tipo para el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se expresa, embargada á dicho penado Ceferino Dávila.

Pesetas Cts

Una casa en la calle de las Monjas, de Zalamea de la Serena, que mide una superficie de 60 metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con la de Leopoldo Romero Sánchez, izquierda con otra de Manuel Perez Pazo y por las traseras con las dos anteriores, tasada en..... 1560

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Castuera y en el municipal de Zalamea de la Serena, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que piensen ofrecer por dicha finca.

Dado en Trujillo á 14 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Teresa Garcia Rodriguez y otra, por hurto de dinero, he acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, para el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan, embargadas á dichos penados.

Pets. Cnts.

Una casa sita en la calle la Encina de la villa de Madroñera, señalada con el núm. 24, la cual se compone de zaguan y un cuarto dormitorio, y mide una superficie de diez metros de longitud por tres de fondo, y linda por la derecha entrando con otra de Francisco Barrado Garcia, é izquierda y espalda con otra de los herederos de Faustina Hoyas, tasada en..... 125

Una cuadra en la misma calle y frente á la casa anteriormente deslindada, la cual se compone de una sola habitación, y mide ocho metros de longitud por tres de fondo, encontrándose toda ella sin doblar, y linda por la derecha entrando con Francisco Fernandez Gómez; izquierda con Ana Casco y espalda con José Piélagos Sánchez, tasada en..... 100

Se advierte: Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado y en el municipal de Madroñera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación y con la rebaja indicada, y que para tomar parte en esta subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Trujillo á 21 de Noviembre de 1900.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez

PIEDRAHITA

Don Antonio Mateo Guerrero Gomez, Juez de Instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Bernardo Ramirez Escudero, vecino de Salamanca, que á principio del mes de Agosto último, se hallaba en Extremadura, cuyas demás señas se ignoran, y á otros dos gitanos, de los que tampoco constan más señas, que con el Bernardo Ramirez Escudero, vendieron en el pueblo del Soito (Portugal) á cuatro vecinos del mismo, una mula, dos caballos y una yegua, el día 25 de Mayo último, á fin de que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Avila, Cáceres, Badajoz y Salamanca, comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia situada en el edificio de la Cárcel pública de este partido para responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por hurto de aludidas caballerías, verificado en la noche del 16 de Mayo del corriente año, en la dehesa boyal del pueblo de Narrillos del Alamo, de este partido judicial, al parecer por los indicados gitanos, á los que se apercibe que si transcurriese el citado término sin comparecer, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los precitados gitanos.

Dado en Piedrahita á 6 de Noviembre de 1900.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

SAN ROQUE

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cabaleta Montero, natural de Cáceres, de 35 años de edad, casado, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la impresión del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan con la mayor actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado, pues así lo tengo mandado en causa que bajo el número 315 sigo por el delito de disparo de arma de fuego.

San Roque 18 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Lic. Enrique Cruz.

ALCÁNTARA

Don Luis Sanchez Ulloa y Pino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y en cumplimiento de una carta orden de la superioridad, cito, llamo y emplazo á Juan Valentin, apodado «pie descalzo», que dice llamarse José Valentin Ramos, conocido por José Valentin (a) pie descalzo, natural y residente en la Cebrera (Portugal), de 37 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de diez, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos de la causa que con otros se le siguió por hurto y que en la actualidad pende en la Audiencia Provincial de Cáceres, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca de indicado sujeto y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, citándolo para ante el mismo.

Dado en Alcántara á 13 de Noviembre de 1900.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

PLASENCIA

Don Anselmo Garcia Ollero, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 28 de Diciembre próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y el Municipal de Gargüera, de la finca que con el precio de su tasación es la siguiente:

Pesetas ct. s

Un cercado á las Hoyuelas, de cabida de media fanega de sembradura de tercera calidad; linda por Norte con terreno público, Mediodía con tierra de Mateo Sanchez, Saliente con terreno público y Poniente con tierra de Juan Perez, tasada pericialmente en... 139

Dicha finca radica en término municipal de Gargüera y fué embargada al procesado Domingo Victor Guillen Garcia, para la exacción de costas en causa seguida contra el mismo por infidelidad en la custodia de documentos públicos.

Debiendo tener presente los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca:

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.º Que careciéndose de títulos de propiedad, será de cuenta de los licitadores proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á 26 de Octubre de 1900.—Anselmo G. Ollero.—El Escribano, Martin Torres.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35 000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Justo Balles-tero, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de don Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 6 de Noviembre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de una superior orden de la Audiencia de Cáceres, referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35 000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Pascual Andreu, Gonzalo Godoy Calvo y Lorenzo Plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezcan en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata 7 de Noviembre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de Cáceres referente á causa seguida contra Juan Montero Gallego y otros por robo de 35.000 pesetas de Agustina Alcázar, se cita á Vicente Puente Benito, que se dice ser de un pueblo de la provincia de Salamanca ignorándose cual sea, y su actual paradero, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia y Secretaría de D. Roque Pizarro, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de declarar como testigo en el acto del juicio por Jurado de mencionada causa.

Navalmoral de la Mata á 8 Noviembre de 1900.—El Actuario, Antonio del Sol.

ALCALDÍAS

GARGANTILLA

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes de publicado este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies sujetas al adeudo de este pueblo, con inclusión de la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año de 1901, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, con la advertencia que si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda al décimo día siguiente con iguales condiciones excepto el tipo que será bajo las dos terceras partes del fijado á referidas especies.

Gargantilla 3 Diciembre 1900 — El Alcalde, Ramón Martín.

VIANDAR

Arriendo de pesas y medidas.

El día 23 del actual de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de esta villa presidida por su Alcalde la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal, establecido sobre Pesas y medidas de uso obligatorio, en este término para el año natural venidero de 1901, bajo el tipo de 600 pesetas y condiciones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

El que haya de optar á la subasta, depositará previamente en la Caja municipal y como fianza provisional, la cantidad de 30 pesetas en metálico importe del 5 por 100 del tipo expresado, y el rematante prestará la definitiva en metálico ó en los valores y signos de crédito á que se refiere el art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril último, admitiéndose en su defecto la de una persona de suficientes garantías á juicio de la Corporación, verificándose los pagos en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, y sujetándose las proposiciones que se hagan al modelo que á continuación se expresa.

Viandar y Diciembre 1.º de 1900. —El Alcalde, Ignacio Miranda.

Modelo de proposición.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones para subastar el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre Pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1901, se comprometo á abonar al Ayuntamiento de esta villa por el año y concepto significado, la cantidad de (pesetas en letra) asegurando no hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la Instrucción para la contratación de servicios administrativos de 26 de Abril último.

(Fecha y firma del proponente.)

BOTIJA

Reparto de consumos.

Terminado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa para el próximo año 1901, queda expuesto al público desagrazos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones oportunas.

Botija 7 de Diciembre de 1900.— El Alcalde, Juan Rentero Cuesta.

Año natural de 1901.

Aprobada en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para 1901, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.	
Paja de cereales para ganados.	100 kil.º.	5900	1	» 22	1298	
Pasto seco (heno).....	Idem.....	701	1 50	» 30	210 50	
Leña que no se destina á la industria.	Idem. . . .	8505	» 75	» 11	955 55	
Totales.....					» » »	2443 85

Robledillo de Trujillo á 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Alonso Díaz.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Fuentes.

PLASENZUELA

Subasta de consumos con exclusión en las ventas.

No habiendo tenido efecto el remate á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa, se anuncia nueva subasta con exclusión en las ventas para el ramo de líquidos y carnes frescas en carnicería, sirviendo de tipo para las mismas el de 2 508 pesetas y 87 céntimos y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en estas Casas Consistoriales, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, establecer la garantía ó depósito del 5 por 100 de su valor.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los ocho días, rectificado y aumentado en una quinta parte el precio de las especies; y si tampoco esta tuviera resultado, se celebrará una tercera á los ocho días sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes de la anterior.

Y por último, el remate se adjudicará al mejor postor.

Plasenzuela 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Galindo.

VILLA DEL REY

Extravío de un semoviente.

Al vecino de esta villa D. Adolfo de Sande Escamilla se le ha extraviado una yegua castaña clara, con cabos negros, algo menos de las siete cuartas, de 8 á 10 años, con hierro figurando guitarra en la llana derecha, en la mano derecha tiene una vejiga, en buenas carnes.

Lo que se hace público por medio del presente, para que las autoridades ó dueños de ganaderías donde se halle acogida lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, por más que se tiene sospechas que ha sido hurtada.

Villa del Rey 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Salgado.

ANUNCIOS

Extravío.

El 8 del corriente y en la dehesa del Hocino de Abajo, ha desaparecido una yegua de la propiedad de don Vicente Garcia Olalla, y de las señas que á continuación se expresan:

Pelo negro como entre pardo, alzada siete cuartas, herrada de los cuatro remos y se presume está preñada.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño en esta Capital.

Cáceres 10 de Diciembre de 1900.

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
DE
N. M. JIMÉNEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento se halla terminada la impresión de Hojas Declaratorias, Padrón y Listas Cobratorias de Cédulas Personales, arregladas todas al modelo oficial inserto en el «Boletín Oficial» número 89, correspondiente al día 4 del corriente, donde serán servidos los pedidos á vuelta de correo.

19 — Portal Llano — 19

CÁCERES

CÁCERES.

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,
Portal Llano, 30